DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	ABRIL 2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JOSÉ FELIPE FLORÉZ LAVERDE
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	OBRA

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICION

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "*al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la Administración Municipal. *a) Eficacia; B) Eficiencia; Publicidad Y Transparencia; D) Moralidad; E) Responsabilidad; E) Imparcialidad; F) Imparcialidad; G)Sostenibilidad; H)Asociatividad; I) Economía Y Buen Gobierno",* principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Los Municipios de conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Concordante con lo anterior es la entidad territorial, la encargada de la prestación de los servicios que estén a su cargo, para lo cual cuenta con las herramientas respectivas de contratación, procesos que se encuentran ligados a los planes de desarrollo del ámbito local y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les asignen funciones por ministerio de la ley, lo cual conlleva a que exista la obligación y facultad de adelantar el proceso contractual respectivo

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

PLANEACION DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

PILAR / EJE	*SECTOR*	*PROGRAMA*	*NUMERO DE META*	*NOMBRE DE LA META*	*BPPIM*
6.Buen Gobierno	*45 - GOBIERNO TERRITORIAL*	*POR AHÍ ES LA VAINA*	*159*	*Intervenir la casa de gobierno y equipamiento del municipio de Nocaima en el cuatrienio*	*2024254910040*

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal Nocaima una Tarea de Todos 2024-2028, en su EJE ESTRATEGICO 6: BUEN GOBIERNO PROGRAMA: POR AHÍ ES LA VAINA, contempla la meta No 159: INTERVENIR LA CASA DE GOBIERNO Y EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA EN EL CUATRIENIO, la cual se encuentra encaminada al desarrollo del presente proceso.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón el municipio, requiere del diseño y la construcción de espacios que permitan el desarrollo integral de la primera infancia del municipio.

El municipio de Nocaima según Acuerdo No 004 del 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2028 "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proyecto **"OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA**

CUNDINAMARCA.", teniendo en cuenta que se ha venido evidenciando la necesidad del mantenimiento de la infraestructura con la que cuenta el municipio, en este caso las siguientes edificaciones: **PALACIO MUNICIPAL** espacio donde funciona el despacho del alcalde, la personería, secretaria de hacienda, Secretaría de gobierno, planeación, Social concejo municipal, comisaria de familia y otras, requieren un mantenimiento general, para proteger las obras físicas en su proceso de uso y operación, que asegure su máximo rendimiento, con actividades de mantenimiento necesarias, para prevenir y/o corregir las situaciones presentadas y/o ocasionadas por el uso y goce legítimo de los bienes de la administración municipal, en las cuales se encuentran la pintura de las oficinas con sus respectivos accesos, las instalaciones de las redes eléctricas, equipos y los puestos de trabajo de los servidores públicos, donde se atienden a los ciudadanos, además de la adecuación de espacios para nuevas funciones que permitan una mejor distribución del personal y sus áreas de atención.

CASA DE LA CULTURA, es un espacio de encuentro de articulación de procesos sociales y culturales que posibilitan la inclusión de la población con el fin de diseñar las políticas, posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando la creación artística y fomentando el intercambio cultural. De acuerdo a lo anterior requiere una adecuación de las redes eléctricas que permitan el desarrollo de las actividades con todos los equipos y herramientas que se tienen a disposición y necesitan del fluido eléctrico para su funcionamiento, además que permita el funcionamiento y uso a cualquier hora del día.

ESCENARIOS DEPORTIVOS Dada su vocación y los servicios que se prestan a la comunidad donde se realizan prácticas de las escuelas de formación deportiva, se desarrollan eventos deportivos y culturales y se crea el espacio para el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre en pro del fomento de la sana convivencia, se hace imprescindible que se realice el adecuado mantenimiento y reparación de los sistemas de fluido eléctrico que permiten la práctica del deporte en una mayor cantidad de horas; así mismo en la **SECRETARIA DE DESARROLOLO ECONOMICO, AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y TURISMO** se requiere garantizar la disponibilidad del fluido eléctrico y la adecuación de los puestos de trabajo de las personas que allí laboran y que prestan sus servicios a la comunidad en general **ARCHIVO CENTRAL CARRERA 5 Nº 9-40,** requiere un mantenimiento general en cuanto a la adecuación de la infraestructura con accesorios eléctricos y la pintura del piso, debido a que con el traslado del archivo central de la alcaldía se deben cumplir con unos requisitos mínimos para la conservación de los documentos.

La justificación para llevar a cabo o contratar el mantenimiento integral de los edificios, están la salubridad, seguridad, funcionalidad, así como en la garantía de funcionamiento de los espacios de la administración como el patrimonio de los habitantes del municipio, así como en miras a garantizar la adecuada atención de la población y la correcta ejecución por parte de las dependencias de la atención al público y ejecución de funciones administrativas

La falta de mantenimiento en un edificio, hacen posible la proliferación de bacterias y microorganismos, que pueden afectar el ambiente general en el que conviven todos sus usuarios, siendo causa de alergias y todo tipo de enfermedades.

Se hace necesario efectuar una adecuación a las propiedades del equipamiento municipal antes descritas para llevar a cabo de manera óptima procesos vitales para el normal funcionamiento de este, generándose demoras y percances que resultan siendo de gran afectación para el logro de los objetivos de la entidad, que se traducen en afectaciones a todo lo que enmarca el servicio

a los usuarios, de conformidad con lo anterior el municipio requiere la contratación de las respectivas obras de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en el presente documento.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

4.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CODIGO**	72000000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**CODIGO**	72100000
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	**CODIGO**	72103300

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto mencionado, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

De acuerdo con lo anterior, los oferentes deberán acreditar las condiciones y cantidades a ejecutar así:

ALCALDIA		
DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	15,55
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	2,20
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	13,75
PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	18,00
FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	11,00
MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	2,34

MANTENIMIENTO CUBIERTAS INCLUYE: LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES, TAPAR GOTERAS, REACOMODAR TEJAS Y FLANCHES	GL	1,00
VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	546,24
ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	77,99
ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	130,23
LLAVE MANGUERA	UN	1,00
LLAVE INDIVIDUAL LAVAPLATOS TIPO CUELLO CISNE	UN	1,00
PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	2,22
REPARACION FUGA HIDROSANITARIA BAÑO RAMPA, INCLUYE: DEMOLICIONES, REPARACION TUBERIAS , RESANES MUROS, PAÑETES Y ENCHAPES	GL	1,00
TECHO FALSO EN PVC, INCLUYE: DESMONTE DE TECHO EXISTENTE, INSTALACION LUMINARIAS	M2	38,64
SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	8,00
SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	10,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERROJO DOBLE	UN	2,00
SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED DE 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	15,00

CASA DE LA CULTURA		
SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	12,00
SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	12,00
SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED DE 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	20,00

ESCENARIOS DEPORTIVOS		
SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	6,00
SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	5,00
SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED DE 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	6,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,00
REFLECTOR DE 200W. TIPO TABLET IP 65	UN	5,00
VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	6,30
REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	10,17

SECRETARIA DE DESARROLOLO ECONOMICO, AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y TURISMO		
DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	1,00
INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	1,00
LLAVE INDIVIDUAL LAVAPLATOS TIPO CUELLO CISNE	UN	1,00
SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	1,00

ARCHIVO CENTRAL CARRERA 5 Nº 9-40		
PINTURA EPÓXICA	M2	77,97
SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	5,00
SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	15,00
SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED DE 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	6,00
LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	4,00

5. FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. TOTAL CON AIU 33%
1	ALCALDIA					
1.12	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	15.55	12,905.00	200,672.75	266,894.76
1.16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	2.20	22,788.00	50,133.60	66,677.69
6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	13.75	28,935.00	397,856.25	529,148.81
6.20	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	18.00	17,743.00	319,374.00	424,767.42
6.30	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	11.00	11,925.00	131,175.00	174,462.75
5.15	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	2.34	175,201.00	409,970.34	545,260.55
	MANTENIMIENTO CUBIERTAS INCLUYE: LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES, TAPAR GOTERAS, REACOMODAR TEJAS Y FLANCHES	GBL	1.00	340,000.00	340,000.00	452,200.00
18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	546.24	11,712.00	6,397,514.86	8,508,694.76
18.90	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	77.99	22,958.00	1,790,548.37	2,381,429.33
18.80	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	130.23	4,451.00	579,653.73	770,939.46
11.12	LLAVE MANGUERA	UN	1.00	56,329.00	56,329.00	74,917.57
102687	LLAVE INDIVIDUAL LAVAPLATOS TIPO CUELLO CISNE	UND	1.00	75,000.00	75,000.00	99,750.00
13.12	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	2.22	68,314.00	151,657.08	201,703.92
	REPARACION FUGA HIDROSANITARIA BAÑO RAMPA, INCLUYE: DEMOLICIONES, REPARACION TUBERIAS , RESANES MUROS, PAÑETES Y ENCHAPES	GBL	1.00	1,179,900.00	1,179,900.00	1,569,267.00
	TECHO FALSO EN PVC, INCLUYE: DESMONTE DE TECHO EXISTENTE, INSTALACION LUMINARIAS	M2	38.64	65,000.00	2,511,600.00	3,340,428.00

12.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	8.00	81,242.00	649,936.00	864,414.88
12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	10.00	83,972.00	839,720.00	1,116,827.60
9.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERROJO DOBLE	UN	2.00	131,898.00	263,796.00	350,848.68
	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED DE 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	15.00	25,000.00	375,000.00	498,750.00
2	**CASA DE LA CULTURA**					
12.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	12.00	81,242.00	974,904.00	1,296,622.32
12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	12.00	83,972.00	1,007,664.00	1,340,193.12
	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED DE 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	20.00	25,000.00	500,000.00	665,000.00
3	**ESCENARIOS DEPORTIVOS**					
12.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	6.00	81,242.00	487,452.00	648,311.16
12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	5.00	83,972.00	419,860.00	558,413.80
	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED DE 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	6.00	25,000.00	150,000.00	199,500.00
17.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4.00	435,138.00	1,740,552.00	2,314,934.16
	REFLECTOR DE 200W. TIPO TABLET IP 65	UN	5.00	180,000.00	900,000.00	1,197,000.00
9.30	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	6.30	64,620.00	407,364.48	541,794.76
10.16	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	10.17	225,717.00	2,296,625.33	3,054,511.69
4	**SECRETARIA DE DESARROLOLO ECONOMICO, AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y TURISMO**					
1.32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	1.00	35,121.00	35,121.00	46,710.93
11.90	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	1.00	80,174.00	80,174.00	106,631.42
102687	LLAVE INDIVIDUAL LAVAPLATOS TIPO CUELLO CISNE	UN	1.00	75,000.00	75,000.00	99,750.00
12.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	1.00	81,242.00	81,242.00	108,051.86
5	**ARCHIVO CENTRAL CARRERA 5 Nº 9-40**					
18.26	PINTURA EPÓXICA	M2	77.97	21,382.00	1,667,128.88	2,217,281.41
12.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	5.00	81,242.00	406,210.00	540,259.30
12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	15.00	83,972.00	1,259,580.00	1,675,241.40
	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL LED DE 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	6.00	25,000.00	150,000.00	199,500.00
12.22	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	4.00	151,567.00	606,268.00	806,336.44
	SUB-TOTAL ALCALDIA				**29,964,982.68**	**39,853,426.96**
	AIU	**%**	**0.33**		**$ 9,888,444.28**	
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 9,888,444.28**	
	TOTAL PROYECTO				**$ 39,853,426.96**	**$ 39,853,426.96**

5. 1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 Capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5
- Permisos: No se requieren.
- Estudios y Diseños: No se requieren.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

6- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2025 es $1.423.500 según el decreto 1572 de 2024 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco precedente la entidad dará la aplicación a la modalidad de selección de Mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la ley 1150 de 2007, como por el decreto 1082 de 2007

6.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS. ($39.853.427,00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

7.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Nocaima pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Pagos parciales hasta el 70% del valor del contrato, soportado en acta o actas de avance debidamente avaladas por el supervisor acorde a las especificaciones técnicas y cantidades pactadas en el contrato coordinado con la suscrita supervisión.

2) El 30% del valor restante del contrato se pagará una vez se firme el recibo final y liquidación del contrato, se actualice la garantía correspondiente y se avale el pago por el supervisor.

Adicional a ello debe presentar:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral.
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe con registro fotográfico.
- Bitácora

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos récord, ensayos de calidad y/o certificación de materiales, bitácora, informe final, actas de recibo, póliza de estabilidad actualizada, comprobante de pagos de trabajadores profesionales y de nómina y pago SENAFIC.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	***255***	**FECHA:**	***26-03-2025***	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE DEL RECURSO**	**NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**

2.3.2.02.02.005.4502009.M 159	Intervenir la casa de gobierno y equipamiento del municipio de Nocaima en el cuatrienio	015 1.2.4.3.03	Sgp-propósito General-propósito Genera	$ 39.853.427
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 39.853.427**

8. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de *obra* para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

9- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

10- GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de la obra	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de obra.
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Con vigencia igual al plazo de ejecución contada a partir del momento de la expedición de la póliza.

Las garantías y el seguro de que tratan el presente estudio requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el municipio de Nocaima Nit: 899999718-9

11- SELECCIÓN OBJETIVA

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, objetos relacionados con el proceso a suscribir
EXPERIENCIA	Deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato, terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;

2. Valor total del contrato;

3. Lugar de ejecución;

4. Fecha de inicio del contrato.

5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

11.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.5 PERSONAL MINIMO

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL: La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el siguiente personal profesional y de trabajo, con las siguientes calidades y documentación:

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la

cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

DIRECTOR DE OBRA: INGENIERO CIVIL

Experiencia profesional mínima de dos (3) años validos a partir de la fecha de expedición de la matricula y/o tarjeta profesional y especifica mínima certificada en un (01) contratos como director de obra en proyectos de mejoramiento de infraestructura y/o mantenimiento y/o adecuación de áreas y/o instalaciones de infraestructura pública, anexando los siguientes documentos copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, copia del diploma de grado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, actas, certificaciones laborales pertinentes y contratos.

El director de obra deberá tener dedicación de tiempo del 40 % en la obra.

RESIDENTE DE OBRA: INGENIERO CIVIL

Experiencia profesional mínima de cinco (2) años validos a partir de la fecha de expedición de la matricula y/o tarjeta profesional y especifica mínima certificada en dos (01) contratos como residente de obra en proyectos de mejoramiento de infraestructura y/o mantenimiento y/o adecuación de áreas y/o instalaciones de infraestructura pública, anexando los siguientes documentos copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, copia del diploma de grado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, actas, certificaciones laborales pertinentes y contratos.

El residente de obra deberá tener dedicación de tiempo del 100% en la obra. NO podrá ser el mismo director de obra.

MAESTRO DE OBRA: MAESTRO DE OBRA

Experiencia profesional mínima de cinco (7) años validos a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional (tarjeta como maestro de obra expedida por el COPNIA) y especifica mínima en un (01) contrato como maestro de obra en proyectos de mejoramiento de infraestructura y/o mantenimiento y/o adecuación de áreas y/o instalaciones de infraestructura pública, anexando los siguientes documentos copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional (copnia), certificado de vigencia de la tarjeta profesional, actas, certificaciones laborales pertinentes y contratos.

El maestro de obra deberá tener dedicación de tiempo del 100% en la obra.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría y/o Supervisión con la suficiente antelación, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Interventoría y/o Supervisión, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el Pliego de Condiciones, so pena de que se impongan multas por el no cumplimiento de la calidad del personal ofrecido de acuerdo con los Pliegos de Condiciones.

12- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles mediante el respectivo anexo que hace parte del presente

Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar

Ver Anexo

13- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

14- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por el termino de (2) dos meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

14.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, Planos, y Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el MUNICIPIO.

2. Suministrar toda la información que se requiera por el Municipio y se encuentre relacionada con el objeto del contrato.

3. Entregar al supervisor del contrato, a firma del acta de inicio el debido cronograma de obra.

4. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.

5. Garantizar que en todas las reuniones que se realicen durante la ejecución de las obras, relacionadas con las mismas, se deberá contar con la presencia de la supervisión del contrato.

6. Actualizar con el acta de inicio y entregar a la secretaria de planeación el cronograma de obra y de inversiones, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.

7. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por la secretaria de planeación del Municipio para el desarrollo de las obras.

8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato.

9. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.

10. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.

11. Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que vincule a la obra.

12. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas.

13. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.

14. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.

15. Realizar las reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad.

16. Ampliar las vigencias de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el contrato cuando se suspende la ejecución o se amplían los plazos del contrato.

14.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

17. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad

18. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

19. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

20. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.

21. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

22. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.

23. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

24. Liquidar el contrato.

25. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

15 SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Infraestructura y Proyectos. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual

4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato

5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista

6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa

8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo

9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran

10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO

11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se

deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación

Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)

Análisis del Sector

Matriz de riesgos

ING.JOSÉ FELIPE FLÓREZ LAVERDE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	ABLE	
Elaboró:	Laura Valentina Bustos Méndez –Asesor secretaria de planeación, infraestructura y proyectos	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas / Asesor externo Contratación	
Reviso y Aprobó:	José Felipe Flórez Laverde – secretaria de planeación, infraestructura y proyectos.	